

**CONSTANCIA.** Julio 03 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver el oficio anterior.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 2016-00558** (JV. Interdicción)

Agréguese al expediente la comunicación anterior recibida de la Cooperativa Juriscoop el día 30 de junio de este año y déjese en conocimiento de los interesados para que se enteren de su contenido.

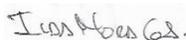
**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 114 el 06 de julio de 2021.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaría

**SEÑOR  
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**

**RADICADO: 2016-00558-00  
PROCESO: INTERDICCIÓN VOLUNTARIA  
DEMANDANTE: VILMA ARENAS BETANCUR  
EN RELACIÓN CON: FREDY ARENAS BETANCUR**

**ASUNTO: Contestación Oficio No.0353 del 25 de mayo de 2021**

Respetado Señor Juez,

En atención al Oficio del asunto, nos permitimos informar lo siguiente:

### **CONTEXTUALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL GRUPO JURISCOOP**

Con el propósito de contextualizar la relación jurídica que existe entre Financiera Juriscoop S. A. Compañía de Financiamiento y Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia-, me permito realizar las siguientes precisiones:

El último Plan Estratégico Corporativo de la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**, aprobado en el año 2012, contempló como uno de sus objetivos estratégicos, la creación de una compañía de financiamiento cuyo principal objetivo fue ser la receptora de los activos, pasivos, contratos, establecimientos de comercio y cuentas de orden de FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA, entidad filial de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP. De acuerdo con lo anterior, dicha compañía de financiamiento continúa a la fecha con la prestación de los servicios financieros que venía prestando, la entonces cooperativa financiera.

En desarrollo de lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la constitución de **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, cuya matriz es igualmente la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**. Así mismo, dicho ente de supervisión autorizó la cesión de activos, pasivos, contratos, establecimientos de comercio y cuentas de orden de FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA, hoy FINANCIERA JRC - EN LIQUIDACIÓN, a FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, operación autorizada mediante la Resolución 650 del 24 de mayo de 2014.

Así las cosas, a continuación, se identifican algunas de las entidades que conforman el Grupo Empresarial Juriscoop:

**FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con NIT No. 900.688.066-3, una sociedad anónima, constituida el 10 de enero de 2014, cuyo objeto social es el desarrollo de actividades de intermediación financiera, entendiéndose por tal la captación masiva y profesional de recursos del público a través de la celebración de las denominadas operaciones pasivas o de recepción de recursos, para luego colocarlos, también en forma masiva y profesional,

mediante la celebración de las denominadas operaciones activas, esto es, aquellas que implican el otorgamiento de crédito por parte de la entidad.

**COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP**, entidad Cooperativa sin ánimo de lucro identificada con el NIT. No. 860.075.780-9, matriz del Grupo Juriscoop.

Las anteriores explicaciones tienen como propósito aclarar y evitar cualquier tipo de confusión, puesto que las dos entidades antes mencionadas hacen parte del denominado Grupo Empresarial Juriscoop, las cuales conservan algunas similitudes entre ellas que pudieran llevar a alguna confusión pero que, claramente, constituyen empresas diferentes que tienen su propia naturaleza jurídica, objeto social y número de identificación tributaria que las hace independientes y autónomas en el manejo de sus productos y servicios y, por ende, responsables de manera individual por los hechos o circunstancias relacionados con los mismos.

Luego de las explicaciones anteriores procedemos a informar que, una vez verificadas las bases de datos de la Cooperativa, se evidenció que el señor **FREDY ARENAS BETANCUR C.C.75.072862** no presenta ningún vínculo comercial ni de asociación con nuestra entidad.

De la anterior forma damos respuesta a su oficio y esperamos haber prestado toda la colaboración posible.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY**  
**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**  
**COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**